



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 031-2025-MDS**

Socabaya, 30 de abril del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025-MDS de fecha 29 de abril del 2025, en la misma que trató sobre: "La Donación de pintura para la Institución Educativa N° 40639 "La Campiña" del Distrito de Socabaya", y;

VISTOS. -

El Oficio con numero de tramite documentario 00003444, de la directora de la Institución Educativa "La Campiña" y el presidente del APAFA, el Informe N° 015-2025-MDS/A-GDS-SGECYD-EDU del encargado de Educación, el Informe N° 0124-2025-MDS/A-GM-GDS-SECYD de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 033-2025-MDS/GDU/SGOP-CO-DLRV del coordinador de obra, la Hoja de Coordinación N° 037-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 00509-2025-MDS/A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos, el Informe N° 002024-2025-MDS/A-GM/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 092-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído del despacho de Alcaldía N° 0760-2025 y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales*, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "*FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*".

Que, estando a lo establecido en el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece que dentro de las Atribuciones del concejo municipal. "*Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)*".

Que, de conformidad al artículo 41° de la mencionada Ley que prescribe lo siguiente "*(...) que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específico de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*";

Que, en el artículo 68° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "*(...) el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad*";

Que, en el Código Civil Peruano en su artículo 1621° sobre definición de **donación** precisa que: "*es un acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien; se entiende por donación al contrato unilateral que se desprende en forma irrevocable y perpetua de un bien a favor de un donatario, que en este caso es el o la favorecida*";





Que, el Oficio con numero de tramite documentario 00003444, de la directora de la Institución Educativa "La Campiña" y el presidente del APAFA, se dirige a la Municipalidad Distrital de Socabaya, con la finalidad de solicitar la donación de pintura y el pintado respectivo de la Institución Educativa.;

Que, a través del Informe N° 015-2025-MDS/A-GDS-SGECYD-EDU el encargado de Educación, emite (...) *OPINIÓN de que se evalué la solicitud presentada con las áreas involucradas, considerando la prioridad del caso y a pocas semanas de dar inicio al Año Escolar 2025, además de elevar consulta a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para determinar la disponibilidad presupuestal para atender el pedido formulado.*;

Que, a través del Informe N° 0124-2025-MDS/A-GM-GDS-SECYD de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, concluye lo siguiente: (...) *Que, se eleve a la Gerencia de Desarrollo Urbano para ser evaluada la atención de la misma a través de la elaboración de una ficha de mantenimiento o reposición o se tramite de acuerdo a lo solicitado y sea elevado a consejo municipal para su aprobación.*

Que, mediante el Informe N° 033-2025-MDS/GDU/SGOP-CO-DLRV del coordinador de obra, Ing. Diego L. Rivera Vasquez, concluye (...) *que para el pintado del colegio se necesita 225 galones de pintura, 23 galones de disolvente, 165 galones de sellador, y unas 450 planchas de lijar, que abarca tanto el exterior, aulas, baños, pasadizos y ambientes independientes.*

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 037-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Unidad de Abastecimientos un estudio de mercado.

Que, mediante el Informe N° 00509-2025-MDS/A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos a la Oficina de Planificación y Presupuesto se solicita indicar disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 002024-2025-MDS/A-GM/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto se determina que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 092-2025-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión, análisis de la documentación manifiesta que: "... **CONCLUSIÓN. Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite *OPINIÓN LEGAL FAVORABLE* para la aprobación de la solicitud de apoyo, el cual consiste en la donación de los bienes en favor de la Institucion Educativa N° 40639, "La Campiña" el cual asciende por un monto total de S/. 42,793.95 (cuarenta y dos mil setecientos noventa y tres con 95/100 soles) conforme al siguiente detalle:**

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	MODELO/MARCA	CANT.	UNID. MED.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Pintura Latex (exterior e interior) satinado	American Color/Gamax	225	Galones	S/.129.550	S/ 29,148.75
2	Disolvente de pintura	Losario/Nacion Al	23	Galones	S/.50.00	S/ 1,150.00
3	Sellador (imprimante)	CPP	165	Galones	S/.67.00	S/ 11,055.00
4	Planchas de lijar (agua grano 150)	Nacional	450	Unidad	S/.3.20	S/ 1,440.00
PRECIO TOTAL (incluye I.G.V)						S/ 42,793,95

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025-MDS de fecha 29 de abril del 2025, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DONACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40639 "LA CAMPIÑA", el cual asciende por un monto total hasta de S/ 42,793.95 (Cuarenta y dos Mil Setecientos noventa y tres con 95/100 Soles) conforme al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	MODELO/MARCA	CANT.	UNID. MED.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Pintura Latex (exterior e interior) satinado	American Color/Gamax	225	Galones	S/ 129.550	S/ 29,148.75
2	Disolvente de pintura	Losario/Nacion Al	23	Galones	S/ 50.00	S/ 1,150.00
3	Sellador (imprimante)	CPP	165	Galones	S/ 67.00	S/ 11,055.00
4	Planchas de lijar (agua grano 150)	Nacional	450	Unidad	S/ 3.20	S/ 1,440.00
PRECIO TOTAL (incluye I.G.V)						S/ 42,793,95

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Publicas que haga la respectiva entrega; dándose cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Gerencia Municipal, Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinte
ALCALDE

